REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación No. 110014003031-**2020-**00**782-**00

Efectuada la liquidación de las pretensiones para el momento de la presentación de la demanda, el capital de las facturas más sus intereses de mora asciende a la suma de $142.506.823,34, por lo que aplicada la regla contenida en el numeral 1° del artículo 26 del CGP el competente para conocer del asunto es el Juez Civil del Circuito.

Por lo antes expuesto el Juzgado, **Resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia, conforme las razones esbozadas.

Segundo: Ordenar que por secretaría se remita la demanda y sus anexos a la oficina judicial, con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, previas las constancias del caso.

Tercero: Secretaría oficie de conformidad, haga la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE[1]

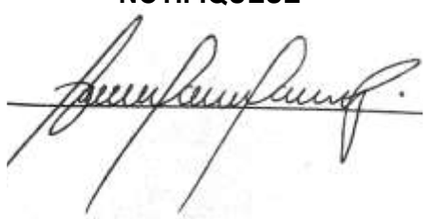

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93a932b50fda80893b4c2ae2340fbbd63d7d60eebd3808b942e7327a97268834

Documento generado en 14/12/2020 12:50:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica